

Calarcá Quindío, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2019-00424
Inter. 750.

En atención al escrito que precede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que la parte demandada no realizó la entrega voluntaria del inmueble a restituir, dentro de los tres (03) siguientes a la ejecutoria de la sentencia proferida al interior de este proceso, se dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de esta localidad, para que proceda a llevar a cabo la restitución del bien inmueble ubicado en la la Manzana 32 lote 2 bloque a local 2 conjunto residencial y comercial la plazuela del área urbana de Calarcá, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-40476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, a favor de la parte actora. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd35604a3c5bc58efda346e1c25f0a2a918a369e790e8e691dbbeb18692374f

Documento generado en 16/06/2021 10:06:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>